

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00200

Subsanada en debida forma la demanda y, como quiera que la misma reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 399 *ibídem*, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO LAMUS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ejúsdem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida. Numeral 5° del artículo 399 *ídem*.

CUARTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor fijado en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, una vez realizado ello, se decidirá sobre la entrega anticipada.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N°314-4636. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SEXTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de Pedro Antonio Lamus (Q.E.P.D.). En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 108 del C.G. del P. Secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 095
fijado el 28 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdc12ad0f8befe12606ca69f2449a216220426b7234a809de0550ab408c6cd3**
Documento generado en 27/09/2022 03:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>